



TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Sala Primera

Sección Segunda

Nº de recurso: 3452-2018

ASUNTO: Recurso de amparo promovido por CC.OO, Sección Sindical en Altamira Asset Management S.A.

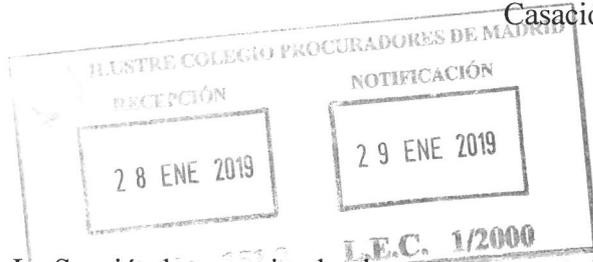
Excms. Srs.:

Ollero Tassara

Martínez-Vares García

Balaguer Callejón

SOBRE: Sentencia y Auto de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en Recurso de Casación 165/16



La Sección ha examinado el recurso presentado y ha acordado no admitirlo a trámite por no apreciar en el mismo la especial trascendencia constitucional que, como condición para su admisión, requiere el art. 50.1.b) LOTC (STC 155/2009, de 25 de junio, FJ 2).

Notifíquese con indicación de que, si el Ministerio Fiscal no hubiere interpuesto recurso de súplica en el plazo legal de tres días, se archivarán estas actuaciones sin más trámite (art. 50.3 LOTC).

Madrid, a veintiuno de enero de dos mil diecinueve.

Lo que se notifica a Vd. por medio de la presente
EL SECRETARIO DE JUSTICIA

NOTIFICACIÓN.- Por medio del Ilustre Colegio de Procuradores y en el salón de notificaciones, se notifica la anterior resolución al Procurador/a **don/doña María Granizo Palomeque -Nº de Colegiado: 677-**
S